



Legislación educativa de Infantil y Primaria en Castilla y León.

Curso de iniciación a la función docente

CFIE de BURGOS. 8 de noviembre de 2016

CFIE de MIRANDA DE EBRO. 22 de noviembre de 2016

Legislación educativa de Infantil y Primaria en Castilla y León

- *Currículo, implantación y evaluación en E. Infantil-Primaria.*
- *La dirección de los centros.*
- *Alumnado con necesidades de apoyo educativo.*
- La **convivencia** en los centros.
- *Secciones bilingües y secciones lingüísticas British Council.*
- *El profesorado.*
 - *Licencias y permisos del profesorado.*
 - *El profesorado como autoridad pública.*
 - *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo*
Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - *Regulación de la fase de prácticas 2016 – 2017.*



Legislación educativa en **Educación Infantil** en Castilla y León

- *No ha habido modificación con la LOMCE.*



Educación Infantil

- *En vigor la normativa LOE, desarrollada por la Junta de Castilla y León en 2007 y 2008.*

Legislación en **Educación Infantil** en Castilla y León

DECRETO 122/2007, de 27 de diciembre, establece el *currículo del segundo ciclo* de la Educación Infantil. (BOCyL 2 de enero de 2008)

ANEXO con el currículo y los principios metodológicos generales. Cada centro tiene que secuenciar en cada curso esos contenidos y criterios de evaluación.

ORDEN EDU/721/2008, de 5 de mayo, regula la *implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo* de la Educación Infantil. (BOCyL 20 DE MAYO DE 2008)

PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL



- **Objetivos** didácticos de **ciclo** por áreas.
- Los **contenidos y los criterios de evaluación** en cada uno de los cursos .
- Metodología para la **primera aproximación a la lectura y a la escritura**.
- Estrategias de **incorporación de las TIC**.
- La **metodología didáctica y los materiales curriculares**.
- **Evaluación** del aprendizaje del alumnado.
- Identificación de los **conocimientos y aprendizajes básicos**.



Primaria LOMCE en CASTILLA Y LEÓN



INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN. BURGOS. DANIEL GALLO

Educación PRIMARIA. Marco normativo estatal

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

LOMCE.

(BOE 10 de diciembre de 2013)

- **Real Decreto 126/2014**, de 28 de febrero, establece el **currículo básico** de la Educación Primaria.

(BOE 1 de marzo de 2014)

DESARROLLO REGLAMENTARIO MECD

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero. (BOE de 29 de enero)

Describe las relaciones entre las siete competencias clave, los contenidos y criterios de evaluación de la E Primaria, la ESO y el Bach. En el ANEXO I se describen las competencias clave.

Art. 5º Define el **perfil de competencia**

“El conjunto de estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes áreas que se relacionan con una misma competencia da lugar al perfil de esa competencia”.

Normativa Primaria LOMCE Castilla y León

- **DECRETO 26/2016**, de 21 de julio, por el que se establece el **currículo** y se regula la **implantación, evaluación y desarrollo de la Primaria** en Castilla y León. (BOCyL de 25 de julio).



- **Sustituye** a la **ORDEN EDU/519/2014**, de 17 de junio, modificada por **ORDEN EDU/278/2016**, de 8 de abril. (Estas órdenes están anuladas).

DECRETO 26/2016, de 21 de julio

• Educación Primaria:

- Complementa el currículo de Primaria.
- Complementa y concreta su organización.
- Regula la implantación y la evaluación.
- Regula los elementos del proyecto educativo.
- Atención a la diversidad. (Actuaciones y medidas de atención: ordinarias, especializadas y extraordinarias).
- Evaluación y promoción.
- Evaluación objetiva y procedimientos de reclamación.
- Establece los documentos oficiales de evaluación.

DECRETO 26/2016, de 21 de julio. (Novedades)

- Tiene la misma estructura que la ORDEN EDU 519/2014 y no hay cambios significativos.
 - (Véase documento resumen enviado a los centros)
- Remite en ocasiones a la Ley 2/2006(LOE) en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013(LOMCE) al RD 126/2014 y al Decreto 23/2014.
- Se suprime lo relativo al proyecto de autonomía que tendrá regulación propia. *Lo publicado se realizó en desarrollo de la ORDEN EDU/519/2014. (Pendiente de publicación en el BOCyL.)*

DECRETO 26/2016, de 21 de julio. (Novedades)

- No varían los elementos del PEC, propuesta curricular y programaciones didácticas.
 - (Han de revisarse y actualizarse anualmente)
- Simplificación en los términos de la redacción de algunos artículos que evitan duplicidades.
- Composición de **la CCP**: podrán incorporarse también los coordinadores de aquellos programas, proyectos y planes específicos del centro cuya regulación contemple la figura de un coordinador.

ANEXOS. *DECRETO 26/2016*, de 21 de julio

- Se contemplan los mismos anexos que en la Orden EDU/519/2014:
 - Anexo I-A. Principios metodológicos de la etapa.
 - Anexo II. Horario lectivo de la Primaria.
 - Anexo III. Expediente académico.
 - Anexo IV. Actas de evaluación de Educación Primaria.
 - Anexo V Informe de evaluación final de la etapa.
 - Anexo VI Historial académico de Educación Primaria
- Con carácter general, no han sufrido modificaciones, salvo las relativas a la alusión al Decreto en lugar de Orden, específicamente, en los relativos a los documentos oficiales de evaluación.

ANEXOS de currículo. *DECRETO 26/2016*

Anexos I.B y I.C, currículo de las diferentes áreas,

- Nuevas inclusiones en las áreas de Ciencias Sociales y Lengua Castellana y Literatura:
 - Perspectiva de género. (Papel de la mujer en la historia, utilización de un lenguaje no sexista...)
 - Diversidad cultural. (Referencias al pueblo gitano, evitación de estereotipos y prejuicios racistas...)
 - Alusión expresa a la cuna del parlamentarismo, a través de los “Decreta” de las Cortes de León (1188).

Currículo (Nueva definición)



Áreas:

- (Agrupadas en **tres bloques**: troncales, específicas y de libre configuración autonómica (LCA))

Currículo:

- Regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.

Objetivos:

- Referentes relativos a los **logros que el alumno debe alcanzar al finalizar el proceso educativo de cada etapa**, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje.



Contenidos:

- Conjunto de **conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes** que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias.

Metodología didáctica:

- Conjunto de **estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas** por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.



Criterios de evaluación:

- Son el **referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado.**
- Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias.

Estándares de aprendizaje evaluables:



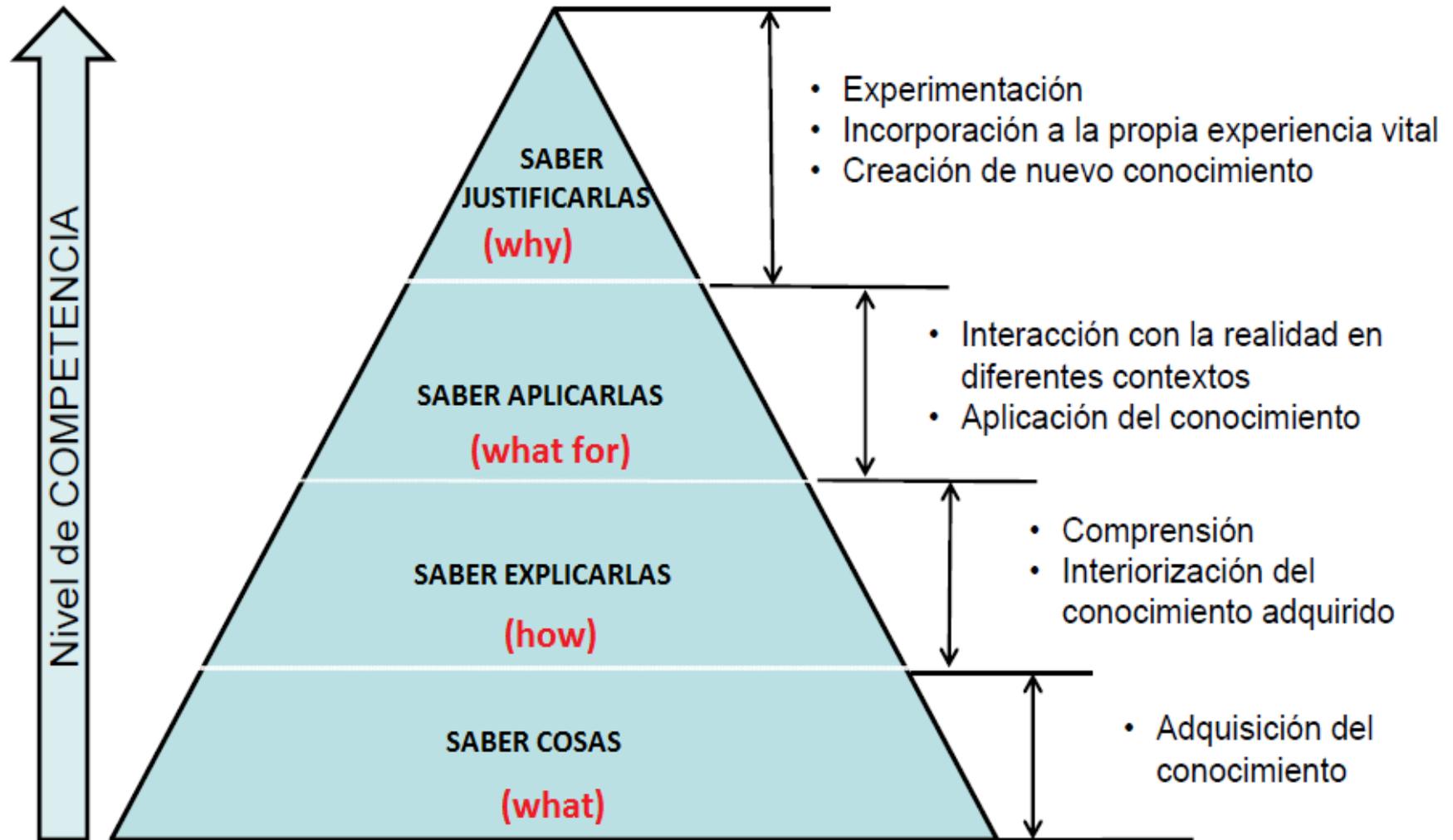
- Especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que **concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura.**
- Deben ser **observables, medibles, evaluables y permitir graduar el rendimiento** o logro alcanzado.
- Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.



Competencias: (Recomendación 2006/962/EC)

- Capacidades para **aplicar de forma integrada los contenidos**, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.
- Siete **competencias clave**:
 1. **Comunicación lingüística.**
 2. **Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.**
 3. **Competencia digital.**
 4. **Aprender a aprender.**
 5. **Competencias sociales y cívicas.**
 6. **Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.**
 7. **Conciencia y expresiones culturales.**

Marco conceptual de las competencias





Proyecto Educativo. Elementos

- La **organización general y funcionamiento del centro**, con especial atención a la coordinación docente.
- El **reglamento de régimen interior**, que incluirá las normas de convivencia y conducta. (Concreción para resolver los posibles conflictos con criterio, ajustados a norma, anticipándonos a los problemas)
- Propuesta curricular para **E. Infantil**.
- El **plan de convivencia**.
- La **propuesta curricular de E. Primaria**.
- Los elementos más significativos del **proyecto lingüístico** de los centros con secciones bilingües o de sección lingüística “British Council”.

- El Plan de **acción tutorial**.
- El Plan de **atención a la diversidad**. (Planificación, gestión y organización de las actuaciones y medidas de atención)
- Art.50 - Los **compromisos** y los criterios para la formalización de acuerdos entre el centro y las familias.
- Directrices para el **fomento de la igualdad** real y efectiva entre hombres y mujeres.
- En su caso, el **proyecto de autonomía** y otros planes educativos.
- Plan de **evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente**. (Cuestionarios con indicadores para evaluar los logros.)
- Las medidas de **coordinación** con la etapa educativa anterior y posterior.



PLANIFICACIÓN y DESARROLLO

Propuesta curricular.

- El equipo docente de la etapa, teniendo en cuenta las directrices para su elaboración, revisión y evaluación establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, **desarrollará y complementará, para la etapa, el currículo establecido en el Decreto 26/2016, de 21 de julio**, mediante la elaboración de la correspondiente propuesta curricular. Ésta formará parte del proyecto educativo.
- Informada por consejo escolar y aprobada por el Claustro.

Propuesta curricular.

- Incluirá, al menos, los siguientes **elementos**:
 - **Adecuación y concreción** de los objetivos generales de la primaria al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, de acuerdo con el proyecto educativo.
 - Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables **correspondientes a cada área y curso, desarrollando y complementando** los establecidos en los Anexos I.B y I.C.
 - Decisiones de carácter general sobre **métodos pedagógicos y didácticos propios del centro** para la etapa.

- Criterios para el **agrupamiento** del alumnado, así como para la organización y horarios de las **actividades**.
- **Criterios** generales de **evaluación de los aprendizajes** del alumnado.
- **Criterios sobre promoción del alumnado**, para realizar la necesaria información a las familias.
- Orientaciones para **incorporar el desarrollo de las competencias**, a través de los aspectos didácticos y metodológicos de las distintas áreas, y de la organización y funcionamiento del centro.

- Criterios de **selección de materiales** de desarrollo curricular.
- Orientaciones para **incorporar los elementos transversales** establecidos en el artículo 10 del RD 126/2014, de 28 de febrero, a través del desarrollo del currículo, y de la organización y el funcionamiento del centro.
- Criterios y procedimientos para **la evaluación anual de la propuesta curricular**.
- Las **programaciones didácticas** de los diferentes cursos.

Programaciones didácticas.

- La programación didáctica es el **instrumento específico** de planificación, desarrollo y evaluación de **cada una de las áreas** y en ella se concretarán los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente **en cada curso**.
- Elaboradas por el equipo de nivel, coordinados con los maestros de área de otros cursos.
- Aprobadas por el claustro de profesores.
- **Tienen que ser útiles, coherentes y ser la guía del proceso de enseñanza-aprendizaje que se lleve a cabo en el aula.**

Programaciones didácticas. Elementos

- Secuencia y temporalización de los **contenidos**.
- **Perfil de cada una de las competencias** o relación entre los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes áreas y cada una de las competencias. La elaboración de estos perfiles de las competencias clave facilitará su evaluación.
- La concreción de **elementos transversales** que se trabajarán en cada área.
- Las estrategias e instrumentos para la **evaluación** de los aprendizajes del alumnado.

Programaciones didácticas. Elementos

- Criterios de **evaluación y calificación**.
- Decisiones **metodológicas y didácticas**.
- Procedimiento de elaboración y evaluación de las **adaptaciones curriculares**.
- **Materiales y recursos** de desarrollo curricular.
- Programa de **actividades** extraescolares y complementarias.
- Procedimiento de **evaluación de la programación didáctica** y sus indicadores de logro.

Programaciones didácticas. Su evaluación

- Para evaluar las programaciones didácticas se incluirán, entre otros, los indicadores de logro referidos a:
 - a) **Resultados** de la evaluación del curso en cada una de las áreas.
 - b) **Adecuación** de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los **métodos didácticos y pedagógicos utilizados**.
 - c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del **clima de aula y de centro**.

Elementos transversales. (RD 126/2014)

- Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas, se trabajarán en todas las áreas de la E. Primaria:
 - la **comprensión lectora,**
 - la **expresión oral y escrita,**
 - la **comunicación audiovisual,**
 - las **Tecnologías de la Información y la Comunicación,**
 - el **espíritu emprendedor,**
 - la **educación cívica y constitucional,**
 - la **educación vial**

Evaluación y promoción

- Los criterios de evaluación y los estándares como **referentes para la evaluación de los aprendizajes.**
- Evaluaciones **inicial y final** del curso. (Actas)
- **Evaluaciones individualizadas** (3º y 6º). (Ya no tienen influencia en la promoción de los alumnos. Refuerzos).
- **Resultados** de las evaluaciones. Cumplimentación de la documentación académica. Documentos oficiales.
- **Evaluación objetiva.** (RRI).
 - Aclaraciones y reclamaciones.
 - Reclamación ante el centro.
 - Reclamación ante la Dirección Provincial.

Promoción y repetición de curso

- **Superación** de criterios de evaluación en áreas de curso o logros de etapa, grado de adquisición competencias.
- Equipo docente **decide**. Se tiene en cuenta el criterio del tutor
- En caso de repetición **se oye** a los progenitores y se realiza un **plan** específico de **recuperación y apoyo**.
- **Una repetición** en la etapa, los ACNEE pueden dos.
- Si se promociona con evaluación negativa en algún área se debe organizar un **plan específico para la recuperación**.
- **Derecho** del alumno a la repetición.

RELACIÓN CON LAS FAMILIAS

- **Documentos** de compromisos con las familias. (Art 50)
- **A principios de curso, los centros informarán** a los padres o tutores legales del alumnado de los objetivos del curso, de los criterios de evaluación y promoción del curso o de la etapa así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar.
- El último informe trimestral, **incluirá también el grado de adquisición de las competencias** y la decisión de promoción al curso o etapa siguiente. En los cursos de 3.º y 6.º se incluirá el **resultado obtenido en la evaluación individualizada.**

COORDINACIÓN DOCENTE

- Equipos docentes de nivel.
 - Coordinan las actuaciones educativas del curso.
- Equipos docentes internivel.
 - Dos equipos (de 1º a 3º y de 4º a 6º)
Tienen definidas sus funciones y su régimen de funcionamiento será fijado en el RRI.
- Comisión de coordinación pedagógica.
 - Miembros.
 - Centros con menos de 9 unidades el claustro
 - Funciones. Reuniones
- **Permanencia** del tutor con el mismo grupo de alumnos de 1º a 2º y ha de favorecerse de 1º a 3º y de 4º a 6º.

Decreto 23/2014, de 12 de junio, **marco del gobierno y autonomía** de los centros docentes.

- ▶ Establece del régimen jurídico del gobierno de los centros docentes. (Consejo escolar y claustro)
- ▶ **Contempla la autonomía y planificación de los centros:** (proyectos de autonomía)
 - ▶ Autonomía pedagógica y curricular (PEC, PGA)
 - ▶ Aspectos organizativos y funcionales.
- Compromiso e implicación del alumnado y las familias.
- Evaluaciones interna y externa.
- **Modifica el Decreto 51/2007**, derechos y deberes...

Decreto 23/2014. Actualización del Decreto 51/2007 de derechos y deberes del alumnado

- Modificación de competencias.
- El profesorado como autoridad pública. (LOMCE y Ley 3/2014 CyL)
- El plan de convivencia y el Reglamento de Régimen Interior.
- Procedimientos de acuerdo abreviado, (mediación, acuerdo reeducativo y aceptación inmediata de sanciones).
- Tipificación de faltas muy graves.

Dirección de los centros públicos



Dirección de los centros públicos

❖ Nuevas competencias del director (LOMCE, art. 132)

- Aprobar todos los proyectos del centro,
- Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas.
- Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

Selección del director

- Tener una **antigüedad** de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente y haber impartido docencia directa en esos años. (En centros completos)
- Presentar un **proyecto de dirección** vinculado con el proyecto educativo, contemplando un conjunto de medidas y actuaciones que lo desarrollen y evalúen.
- Las **comisiones de selección** estarán integradas por representantes del centro docente y de la Administración educativa.
- **Nombramiento**: cuatro años.
- Posibilidad de **renovación** con evaluación positiva.

LEGISLACIÓN sobre la dirección de centros

- *ORDEN EDU/215/2016, de 17 de marzo, **convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento**, en 2016, de directores de centros públicos. (BOCyL 31 de marzo)*
- *Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del **curso de formación** sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.*

LEGISLACIÓN sobre la dirección de centros

- *DECRETO 84/2006, de 30 de noviembre, por el que se regula la **consolidación parcial del componente singular del complemento específico** por el ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos no Universitarios. (BOCyL 7 de diciembre).*
- *ORDEN EDU/524/2012, de 28 de junio, por la que se regula el **procedimiento para la obtención del reconocimiento de la consolidación parcial** del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos no Universitarios y se delega la competencia para dictar resolución sobre este reconocimiento. (BOCyL de 9 de julio)*

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.



Pendiente de publicación el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

- *ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en los centros docentes de CyL. (BOCyL 13 de agosto).*
 - *Medidas de atención educativa.*
 - *Elementos del plan de atención a la diversidad.*
 - *Evaluación psicopedagógica.*
 - *Informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.*
 - *Escolarización y atención educativa de los ACNEE.*
 - *Alumnado de altas capacidades.*
 - *Ratio de los profesionales.*

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

- ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la **evaluación** del alumnado con necesidades educativas especiales (BOCyL de 22 de abril).
- *ORDEN EDU/1865/2004, regula la **flexibilización de los diversos niveles y etapas** del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.(BOCyL 17 de diciembre)*
- ORDEN EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la **atención educativa domiciliaria** en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.(BOCyL 29 DE MAYO)

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa. (BOCyL 27 de mayo).
- RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2012, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada. (BOCyL 11 de septiembre de 2012)
- INSTRUCCIÓN de 9 de julio de 2015 por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León. **ATDI.**
APLICACIÓN INFORMÁTICA.

La convivencia escolar



La convivencia en los centros.

Derechos y Deberes de los alumnos

- *Decreto 51/2007, de 17 de mayo, regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (BOCyL de 23 de mayo). Modificado por DECRETO 23/2014, de 12 de junio.*

ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.(BOCyL 3 de diciembre)

Aplicación Web



Aplicación para el registro y monitorización de la información relativa a la **Convivencia Escolar** en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León. Se registra información acerca del Plan de convivencia, información cuantitativa (nº incidentes, actuaciones, alumnos involucrados,..), así como las diferentes reuniones y actividades mantenidas. La información es registrada por los centros educativos, y puede ser consultada desde las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales.

Secciones bilingües y lingüísticas



Secciones bilingües en CASTILLA Y LEÓN.

- *ORDEN EDU/6/2006*, de 4 de enero, **regula la creación de las secciones bilingües** en centros sostenidos con fondos públicos de CyL (BOCyL de 12 de enero) Modificada por:
 - *ORDEN EDU/1847/2007*. (Autoriza secciones bilingües de más de un idioma en el mismo centro educativo)
 - *ORDEN EDU/392/2012*. (Implantación de oficio y exigencia de B2)
- *RESOLUCIÓN* de 24 de octubre de 2016, de la D. General de RRHH de la Consejería de Educación, convoca, en el curso 2016/2017, **la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado**. (BOCyL de 3 de noviembre).
- Evaluación de secciones bilingües. (Cursos 2016-2017 y 2017-2018)

Secciones lingüísticas “British Council”.

- **Convenio de colaboración** entre el Ministerio de Educación y el British Council . (Desde 1996. Última renovación 2013).
- Se pretende **desarrollar un currículo integrado** hispano británico.
- *REAL DECRETO 717/2005, de 20 de junio, regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el MEC y The British Council. (BOE 6 de julio). Desarrollado por ORDEN ECI/1128/2006. (BOE 19 de abril).*
- *Los centros seleccionados de Primaria cuentan con asesores lingüísticos.*
- Los alumnos que superen los objetivos del currículo integrado al término de la ESO obtendrán el título de Graduado en ESO. Asimismo, **estos alumnos estarán en situación de obtener el *Certificate of Secondary Education (GCSE)*** en las mismas condiciones que los alumnos del sistema educativo británico

EL PROFESORADO



El profesorado como autoridad pública:

- La LOMCE introduce el **principio presunción de veracidad** para el profesorado (art. 124). Los hechos constatados por escrito tendrán valor probatorio, salvo prueba en contrario. **Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública.** **(124.3)**

El profesorado como autoridad pública:

- **LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.** (BOCyL 2 de mayo) **Se aplicará** a las tareas desarrolladas por el profesorado en el interior del centro docente y a las que, realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con las actividades lectivas, complementarias, extraescolares o vinculadas al desempeño de su función docente.

Disposición Final primera del DECRETO 23/2014, (Art 25 bis):

- “El **profesorado** de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, **tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.**
- 2. **En el ejercicio** de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “*iuris tantum*” o salvo prueba en contrario, **cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.**”

FUNCIONARIOS. Normativa general.

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**. (BOE 31 de octubre)*
- *LEY 7/2005, de 24 de mayo, de la **Función Pública de Castilla y León**. (BOCyL del 31 de mayo).*
- *ORDEN EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las **medidas urgentes de racionalización del gasto público** en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.*

FUNCIONARIOS. LICENCIAS y PERMISOS:

- *DECRETO 59/2013*, de 5 de septiembre, regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario de Castilla y León. (BOCyL 11 de septiembre)
Modificado por Decreto 8/2016 (BOCyL 18 de marzo)
- *ORDEN EDU/423/2014*, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos. (BOCyL 5 de junio)
- *Circular 1/2015*, de 14 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente. (Incluye anexos de solicitud y autorización)

Itinerancias del profesorado.

- *ORDEN EDU/1635/2006, de 18 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el **profesorado singular itinerante** que presta sus servicios en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL de 25 de octubre de 2006).*
- *ORDEN EDU/592/2016, de 22 de junio, por la que se **convocan ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico** acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2015/2016. (BOCyL 30 de junio)*

Ley 39/2015, del *Procedimiento Administrativo*
Ley 40/2015, de *Régimen Jurídico del Sector Público*

- Han entrado plenamente en vigor el 2 de octubre de 2016. (Fueron publicadas en el BOE el 2/10/2015)
- Sustituyen a la *Ley 30/1992*, de 26 de noviembre.
- De aplicación a todas las administraciones y entidades públicas.
- Regulan las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos.
- Pretenden implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación. (Registros y archivos electrónicos)

Leyes 39 y 40/2015. Su incidencia en el campo educativo.

- Órganos colegiados de gobierno. (Cap. II, sección 3ª)
 - Consejo escolar y claustro. (Régimen jurídico, convocatorias, sesiones, actas, funciones del presidente y secretario)
 - Principios de la potestad sancionadora. (Legalidad, irretroactividad, tipicidad, proporcionalidad, prescripción de las sanciones,...)
 - Recursos.
 - Condición de interesado.
 - Sujeción a la normativa específica de los procedimientos de reclamación de las familias y disciplinarios de los alumnos.

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS. NORMATIVA

- **ORDEN EDU/795/2016, de 14 septiembre, nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros *procedimiento selectivo de 2016*. (BOCyL 19 de septiembre).**
- **ORDEN EDU/894/2016, de 18 de octubre, por la que en ejecución de sentencia, se modifica la Orden EDU/1859/2009, nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros *procedimiento selectivo de 2009*. (BOCyL 26 de octubre).**
- **RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, *por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados y nombrados funcionarios en prácticas* derivados del procedimiento selectivo de ingreso convocado por Resolución de 24 de febrero de 2016. (BOCyL de 21 de septiembre)**

FASE DE PRÁCTICAS. REGULACIÓN

- Procesos selectivos: convocatorias 2009 y 2016.
- Duración: Seis meses de actividad efectiva docente.
- Comisión calificadora provincial.
- Cursos de iniciación a la función docente. (CFIE)
- Nombramiento y funciones del tutor.
 - Propuesta del director.
 - Asesora e informa sobre el PEC, organización y funcionamiento del centro, coordinación docente y programación didáctica.
 - Puede asistir a las clases y admitir al funcionario en las propias.
 - Organiza actividades de inserción.
 - Informa al director si tiene dudas sobre la capacidad del aspirante.
 - Emite informe de valoración. (Anexo I).

FASE DE PRÁCTICAS. REGULACIÓN

- **Evaluación** de los funcionarios en prácticas.
 - Comisión calificadora.
 - Informes:
 - Del tutor ([Anexo I](#))
 - Del director ([Anexo II](#))
 - Del [inspector](#) del centro.
 - Memoria final. ([Indicadores](#))
 - Copias compulsadas de los certificados de las actividades de formación.
 - El director recibe la documentación, la revisa y la envía completa al Presidente de la Comisión en los primeros días de marzo de 2016.

FASE DE PRÁCTICAS. Información

- Escritos a través de correos electrónicos.
- Funcionarios en prácticas. Cuerpo de Maestros - Curso 2016-2017
- <http://www.educa.jcyl.es/dpburgos/es/informacion-especifica-dp-burgos/tablon-anuncios/funcionarios-practicas-cuerpo-maestros-curso-2016-2017>



RECOPILOCIÓN NORMATIVA LOMCE.

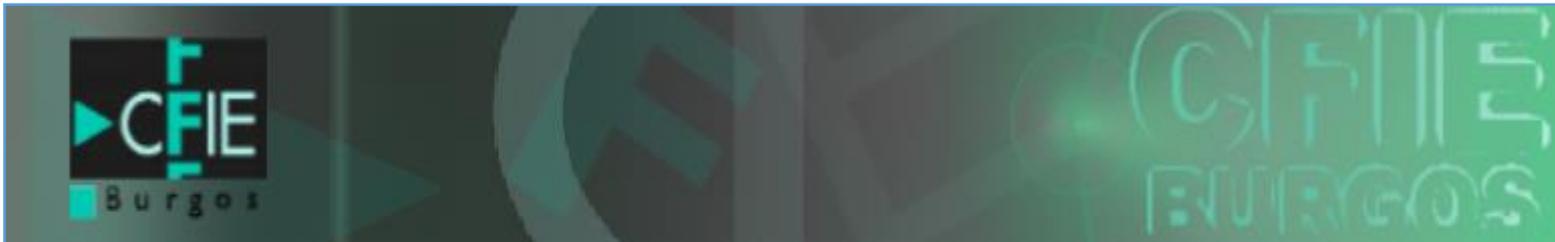
- Página del portal de la Dirección Provincial de Burgos (apartado de Inspección Educativa)

<http://www.educa.jcyl.es/dpburgos/es/informacion-especifica-dp-burgos/inspeccion-educativa/normativa-lomce>



The screenshot shows the website of the Provincial Directorate of Burgos. At the top, there is a navigation bar with buttons for different provinces: ÁVILA, BURGOS, LEÓN, PALENCIA, SALAMANCA, SORIA, VALLADOLID, and ZAMORA. Below this is a header with a map of the region and the text 'Dirección Provincial de Burgos'. A large green arrow points to the 'Inspección Educativa' section in the 'DESTACADOS' area. This section contains four main items: 'Area de Programas Educativos', 'A. Inspección Educativa', 'Admisión de alumnos', and 'Red XXI educacyl digital'. Each item has a brief description and a corresponding image or logo. The 'Inspección Educativa' item is the one highlighted by the green arrow.

GRACIAS.



Daniel Gallo Mayoral
Inspector de Educación.